

AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

En Renedo de Piélagos, a 8 de octubre de 2.015.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO AVANZADO DE COMUNICACIONES EN LOS TRES TELECENTROS DEL MUNICIPIO DE PIELAGOS"

COMPARECEN

DE UN LADO, DÑA. VERONICA SAMPERIO MAZORRA, mayor de edad, provista de D.N.I. 72.051.062-C, actuando en representación del Ayuntamiento de Piélagos, provisto de C.I.F. P-3905200-F, en su condición de Alcaldesa-Presidenta, en virtud de nombramiento producido por Acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha de trece de junio de dos mil quince. La Alcaldesa está asistida de la Secretaria Dña. Ana García-Diego Ruíz, que da fe del acto.

DE OTRO LADO, D. FERNANDO IGNACIO ELIZALDE SANCHEZ, mayor de edad, provisto de D.N.I.: 13.757.285-L, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio en C/ Peña Herbosa, 7, en representación de KELLS SCHOOL SL, conforme a poder otorgado ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Burgos D. Jesús María Ferreiro Cortines, de fecha 27 de febrero de 2.006, con número de protocolo 663. Actúa en su condición de adjudicatario del presente contrato, según Resolución de Alcaldía de fecha tres de septiembre de dos mil quince.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

CONVIENEN

I.- OBJETO.

El objeto del presente contrato será la prestación del servicio denominado "Servicio Avanzado de Comunicaciones en los tres telecentros del municipio de Piélagos".

II.- LEGISLACION APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y, en su caso, en el correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30

C.I.F.: P-3905200F



de octubre de Contratos de Sector Público así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a la anterior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

III.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas, a la propia proposición del contratista, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

IV.- PRECIO.

El precio del presente contrato se cifra en SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 €), IVA exento, para los dos años de vigencia del contrato .

V.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario ha prestado garantía definitiva por importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600 €).

VI.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS AÑOS, prorrogables por mutuo acuerdo, por dos años más.

VII.- CONDICIONES DE PAGO.

El pago del precio del contrato se realizará contra factura, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, expedida de acuerdo con la normativa vigente debidamente conformada por el Concejal responsable del Área que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

VIII.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

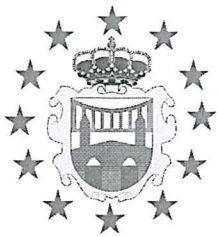
El pago del contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 492.22799.01. Documento de consignación presupuestaria de fecha 19 de mayo de 2015 por importe de 51.425 € (IVA incluido).

IX.- RESOLUCION Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.





AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

En prueba de conformidad, firman los comparecientes, en el mismo lugar y fecha de los indicados en el encabezamiento.

Firma:



Firma:

Firma:

C.I.F.: P-3905200F

